

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**14782** ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Interpretes-Informadores del Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad plazas en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Interpretes-Informadores de este Ministerio, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1.º Número de plazas

Se convoca la provisión de 14 plazas que se incrementarán con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. El número total de vacantes se determinará al publicarse la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las prácticas de la oposición.

### 2.º Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo dispuesto en el apartado f), todos los requisitos siguientes y gozar de los mismos hasta el momento de adquirir la condición de funcionario de carrera:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social antes de que expire el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de esta convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

### 3.º Solicitudes

Las personas que desean participar en estas pruebas selectivas formularán solicitud, en duplicado ejemplar, según el modelo anejo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, del día 5 de junio), dirigida al señor Ministro de Información y Turismo, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que en caso de obtener plaza se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En el apartado 29 del modelo de solicitud a que se refiere la base tercera, deberán los aspirantes hacer constar los dos idiomas de que desean ser examinados.

La presentación de estas solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid) o en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas, que se harán efectivas bien directamente o mediante giro postal o telegráfico en la Oficina Mayor del Departamento.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

### 4.º Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una Resolución de la Subsecretaría del Departamento con la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión para estos últimos de los mo-

tivos que justifican su inadmisión, así como el número del documento nacional de identidad de cada una de las personas comprendidas en la relación. Los interesados podrán formular, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado asimismo a partir del día siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial ante la Subsecretaría del Departamento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.º Tribunal

Después de aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la constitución del Tribunal calificador, compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por el señor Ministro del Departamento. Dicha autoridad designará simultáneamente en la misma disposición igual número de miembros suplentes.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante; y los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

### 6.º Las pruebas selectivas

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—De los idiomas. Se dividirá en dos pruebas, una escrita y otra oral, para cada uno de los idiomas de los que el opositor haya solicitado ser examinado.

La prueba escrita consistirá en la traducción directa e inversa, sin auxilio de diccionario, de un texto para cada uno de ellos, elegido al azar de entre los seleccionados por el Tribunal al efecto.

La prueba oral consistirá en la lectura pública del ejercicio, realizada por el interesado, quien mantendrá a continuación, durante un plazo mínimo de diez minutos y máximo de veinte, una conversación con el Tribunal en el idioma de que se trate.

Segundo ejercicio.—Del programa anejo. Exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en cada uno de los grupos del cuestionario que se publican como anexo de la presente convocatoria.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»; del mismo modo se anunciará con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de la primera prueba del primer ejercicio conforme acuerde el Tribunal. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquiera otro medio que juzgen conveniente para facilitar un amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación, así como en su día la relación definitiva de aspirantes aprobados en la oposición.

Los candidatos serán convocados para cada prueba mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado; pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluya un aspirante lo comunicará el mismo día a la autoridad convocante de la oposición.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

### 7.º Calificación de los ejercicios

Cada uno de los ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificará independientemente, con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos, que se obtendrá dividiendo la suma de los concedidos, por cada uno de los miembros presentes del Tribunal, por el número de los mismos.

### 8.º Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pu-

diendo rebasar el número de plazas convocadas, y su Presidente la elevará a la autoridad competente como propuesta de nombramiento.\*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9.ª Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Subdirección General de Personal del Ministerio de Información y Turismo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos.

A) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

B) Copia autenticada del título de Bachiller Superior o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

C) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo o cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

D) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

E) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni a penar por la comisión de delitos dolosos, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de esta base.

F) En el caso de aspirantes del sexo femenino, justificante de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta base, o certificado de estar exentas del mismo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en esta oposición. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Adquisición de la condición de funcionario de carrera

Por Orden ministerial, a la vista de la propuesta definitiva del Estado, indicando la fecha de nacimiento y el número de funcionarios de carrera del Cuerpo de Intérpretes-Informadores a favor de quienes hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal, expidiéndose seguidamente los correspondientes títulos.

Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de su nombramiento y cumplir los requisitos establecidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

#### 11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

#### PROGRAMA

##### I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado. Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia a los conceptos de Nación y Soberanía.

2. La constitución como orden fundamental del Estado: Concepto y clasificaciones más importantes. La noción de Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.

3. Formas de Estado y formas de Gobierno. División de Poderes y división de funciones. Unidad de poder y coordinación de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.

4. El régimen político español actual. Configuración histórica de las Instituciones básicas del Estado Español.

5. Las Leyes Fundamentales. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado. El recurso de contrafuero.

6. Derechos y deberes de los españoles. Leyes de desarrollo de los mismos: Especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones y Secretos Oficiales.

7. La Jefatura del Estado: Funciones y poderes. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.

8. Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento. La Ley de Referendum.

9. El Movimiento Nacional. El Consejo Nacional del Movimiento. La Organización Sindical Española.

10. La Organización Judicial Española. El Tribunal Supremo.

11. Organismos internacionales en que participa España. La Organización de las Naciones Unidas.

12. La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Distinción entre Gobierno y Administración.

13. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidente del Gobierno. Vicepresidentes del Gobierno.

14. La organización ministerial española. Los Ministros, los Subsecretarios, los Directores generales, los Secretarios generales Técnicos. Las Unidades Administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.

15. Organos Periféricos de la Administración Central. Gobernadores Civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. El Alcalde como Delegado del Gobierno. Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

16. El Ministerio de Información y Turismo. Antecedentes, creación, organización y competencias.

17. El Ministerio de Información y Turismo: Atribuciones. La Delegación en el Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales. La Subsecretaría de Información y Turismo: Organización y competencia. El Subsecretario: Atribuciones. La Secretaría General Técnica: Organización y competencia.

18. La Dirección General de Coordinación Informativa: Organización y competencia. La Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa: Organización y competencia.

19. La Dirección General de Cultura Popular: Organización y competencia. La Dirección General de Cinematografía: Organización y competencia. La Dirección General de Teatro y Espectáculos: Organización y competencia. La Dirección General de Radiodifusión y Televisión: Organización y competencia.

20. La Dirección General de Ordenación del Turismo: Organización y competencia. La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas: Organización y competencia.

21. Servicios Periféricos del Ministerio de Información y Turismo. Delegaciones Provinciales, Insulares y Locales. Oficinas de Información y Turismo en España. Consorcios y Agregados de Información y Turismo en el extranjero. Oficinas Nacionales españolas del turismo en el extranjero.

22. Los Organismos Autónomos del Ministerio: Administración Turística Española. Editora Nacional. Escuela Oficial de Periodismo. Institución San Isidro. Instituto Nacional de la Publicidad. Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO. Teatros Nacionales y Festivales de España. La Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular.

23. Servicios públicos centralizados del Ministerio de Información y Turismo.

24. Organos Consultivos de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Estado. Organos de Control Financiero: El Tribunal de Cuentas. La Intervención General de la Administración del Estado.

25. La Administración Local. La Provincia: Evolución histórica. La Diputación Provincial: Organización y competencia. Regímenes especiales.

26. El Municipio: Evolución histórica. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Mancomunidades voluntarias y las Agrupaciones forzosas de Municipios. Las Entidades Locales menores. Regímenes especiales.

27. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas. Creación y extinción. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

##### II. Nociones de Derecho Administrativo

1. La idea de Derecho. La función social del Derecho. Derecho objetivo: Derecho Público y Derecho Privado. Derechos especiales.

2. El Derecho Administrativo. Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

3. Las fuentes del Derecho Administrativo: Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones o circulares. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento Administrativo.

5. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.

7. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

8. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

10. La responsabilidad de la Administración. Idea general del régimen vigente.

11. La Función Pública: Su importancia en los Estados modernos. Evolución histórica en España. Ley de 7 de febrero de 1964: Sus características.

12. Los funcionarios públicos. Concepto y clases de funcionarios. Su selección. Requisitos para el ingreso en la función pública. Personal contratado y laboral. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos interministeriales. Los Cuerpos especiales con particular exposición de los que dependen del Ministerio de Información y Turismo. Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

13. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios Extinción de la relación funcional.

14. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos del funcionario. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias. Las Juntas de Retribuciones y de Tasas. Su organización y funciones.

15. Régimen disciplinario de la Función Pública. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

16. Organos de gestión de la Función Pública. Organos Superiores: Su competencia. La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública.

### III. El turismo

1. El fenómeno turístico: Sus orígenes, evolución y significación. Motivaciones. La civilización urbana. La civilización del ocio. El turismo como nueva necesidad.

2. El turismo como materia científica. Problemática científica del turismo. Ciencias relacionadas con el turismo: tendencias económicas y sociológicas. La enseñanza y la investigación turística.

3. Presupuestos sociales y económicos del turismo en su dimensión actual. La evolución económica y sus consecuencias sociales. Renta nacional y renta individual. Consecuencias de su evolución sobre el turismo.

4. Turismo y economía. Importancia relativa del mismo en la balanza de pagos. Distintas fuentes de ingresos por el concepto «turismo». El turismo como sector económico: Su repercusión en otros sectores. Turismo y desarrollo económico.

5. Las formas actuales de transporte en relación con el turismo. Estructura geoturística del transporte. Grandes vías de transporte internacional: Consideraciones sobre cada modalidad: Regular, no regular, colectiva e individual.

6. El mercado turístico. Características del mismo. Países importadores y países exportadores. Referencia especial del área europea. Factores incluyentes en la dinámica actual y previsible del turismo.

7. La oferta turística: Bienes y servicios turísticos. Patrimonio, infraestructura y capital turístico. Sector privado y sector público. Acondicionamiento turístico del territorio.

8. La demanda turística. Su estructura y características. Elasticidad de la demanda turística. Distribución temporal y espacial de la demanda turística: La estacionalidad y problemas que plantea. El factor precios.

9. Medición del caudal turístico. La estadística aplicada al turismo: Econometría del turismo: Investigación de mercados turísticos.

10. Medios de captación y retención del turista. Información, publicidad y propaganda turística.

11. Lo social y el turismo. Democratización del descanso. Institucionalización de las vacaciones. Turismo corporativo. El turismo, factor de promoción social. La opinión pública y el turismo. Turismo receptivo e interno.

12. Empresas turísticas. El alojamiento turístico: Su evolución y manifestaciones actuales. Empresas de transportes. Agencias de viajes. Profesiones relacionadas con el turismo. La formación profesional.

13. Geografía turística de España. Regiones naturales. Zonas turísticas. Valores climáticos. Infraestructura turística de España.

14. Situación geográfica y mercados actuales y potenciales. Vías de acceso y comunicación en relación con el turismo. Desarrollo económico y desarrollo turístico regionales.

15. Patrimonio turístico de España. Valores artísticos y monumentales con repercusión turística. Proyección turística de las diversas culturas históricas en España.

16. Lo popular y lo folklórico como motivo de atracción. El arte popular en España: Las artesanías. La música y danza populares. Fiestas y juegos. Gastronomía y vinos españoles.

17. La regulación jurídica del turismo en el Derecho comparado. Competencia en materia de turismo en el Derecho español. Ordenación de las Empresas y actividades turísticas privadas.

18. Acción de policía y medidas de fomento en materia de turismo. Especial consideración del crédito turístico. Inversiones de capital extranjero en Empresas turísticas.

19. Zonas y rutas turísticas. Centros y zonas de interés turístico. Regulación de las ciudades de vacaciones.

20. La protección del medio ambiente. Normativa sobre infraestructura en los alojamientos turísticos.

21. Regulación de la hostelería. Paradores y Albergues colaboradores de la Red de Establecimientos Turísticos.

22. Ordenación de apartamentos «Bungalows y otros alojamientos similares» de carácter turístico. Los campamentos de turismo. Restaurantes y cafeterías.

23. Las agencias de viajes. Regulación del ejercicio de sus actividades.

24. Regulación del ejercicio de actividades turístico-informativas privadas. Los Directores de Empresas turísticas. La formación profesional.

25. Regulación del ejercicio de la caza y la pesca. Los costos nacionales. Utilización de playas.

26. El transporte de viajeros. Normas de interés sobre aduanas, importación-exportación y pasaportes.

27. El Seguro de Viajeros. El Seguro Turístico.

### IV. Medios de comunicación social

1. La Regulación Jurídica de la Prensa en España. Antecedentes. Análisis de la Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966. El Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles.

2. Las empresas periodísticas. El Reglamento de empresas periodísticas. Especialidades jurídico-privadas de la regulación de la empresa periodística.

3. Responsabilidad y sanciones en materia de Prensa e Informativas. Agencias españolas y extranjeras. Corresponsales informativos.

4. Estatuto de la profesión periodística. El Reglamento Oficial de Periodismo. La figura del Director y su tratamiento legal. El Jurado de ética profesional periodística y los Tribunales de Honor.

5. Responsabilidad y sanciones en materia de prensa e imprenta. Los derechos de réplica y rectificación.

6. La propiedad intelectual. Registro y depósito legal. La Sociedad General de Autores de España.

7. Régimen Jurídico de la Radiodifusión en España y problemática que plantea. El monopolio estatal. El carácter de servicio público y sus consecuencias.

8. El régimen de emisoras y su explotación. Clasificación y regulación de emisoras. La transferencia de emisoras. Los aspectos técnicos: Distribución de frecuencias y longitud de onda.

9. Régimen Jurídico de la Televisión y de las ediciones sonoras y audiovisuales en España.

10. Regulación Jurídica de la Cinematografía en España. Su ordenación, producción, distribución y exhibición.

11. Regulación Jurídica del Teatro en España. Ordenación del Teatro y otros espectáculos públicos no deportivos en España.

12. Regulación Jurídica de la Publicidad en España. El Estatuto de la Publicidad. La Junta Central de Publicidad. El Jurado Central de Publicidad.

## ADMINISTRACION LOCAL

14783

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a las oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Profesor de Sala del Servicio de Pediatría, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Profesor de Sala del Servicio de Pediatría, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

En cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 266, de 24 de noviembre del pasado año 1973, se pone en conocimiento de los opositores que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará integrado por los siguientes señores: